



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 22 de octubre de 2019- Número 5697

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

- 859.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2019, relativo al cese de D. Ángel Guerrero Molino, como Director General de Deportes y el nombramiento accidental de D. Alfonso Gómez Martínez, de la meritada dirección. 2903
- 860.** Resolución nº 1485 de fecha 17 de octubre de 2019, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Inspector de Policía Local (grupo a2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 2906

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 861.** Resolución nº 1883 de fecha 16 de octubre de 2019, relativa a novación parcial de los miembros de la junta arbitral de transportes de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2907

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

- 862.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 265/2019, seguido a instancias por D. José María Pérez Sánchez. 2909

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

- 863.** Notificación a la Constructora Promotora Melillense S.A., en procedimiento ordinario nº 454 / 2017. 2910

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

- 864.** Citación a D. Manuel Jesús Heredia Heredia, en juicio sobre delitos leves 125/2017. 2912
- 865.** Citación a Dª Fatima Larhach, en juicio sobre delitos leves 97/2019. 2913

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- 866.** Emplazamiento a D. Francisco Javier Martinez Soto y Dª Hanane Raoui, en procedimiento de despido 338 / 2016. 2914

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

859. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO AL CESE DE D. ÁNGEL GUERRERO MOLINO, COMO DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Y EL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE D. ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ, DE LA MERITADA DIRECCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2019000744:

“

Visto Informe Técnico emitido por el Director General de Función Pública, así como Informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública del tenor literal siguiente:

“ En virtud de las competencias que esta Secretaría Técnica tiene atribuidas por el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo de Pleno de la Excm. Asamblea de 27 de enero de 2017 (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), la que suscribe viene a emitir el presente Informe:

Visto Informe emitido por el Director General de Función Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO:** Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad sobre cese y nombramiento de la Dirección General de Deportes.

HECHOS:

PRIMERO: En fecha 8 de octubre de 2019, se recibe en la Dirección General de Función Pública a través de la aplicación MyTAO expediente número 26310/2019 en el que consta Propuesta de fecha 03/10/19 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, relativo al cese de D. Ángel Guerrero Molino como Director General de Deportes y nombramiento accidental de D. Alfonso Gómez Martínez para la meritada Dirección.

De igual modo y para ambos empleados públicos se refiere a la condición de funcionarios de carrera Subgrupo A2, siendo que la relación que una a los mismos con la Ciudad Autónoma de Melilla es de tipo laboral de carácter fijo de plantilla.

SEGUNDO: En lo referente al empleado público D. Alfonso Gómez Martínez existe precedente como Director General habida cuenta que, mediante Orden núm. 2017008941 de fecha 13/12/17 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, fue nombrado con carácter de suplencia como Director General de Instalaciones Deportivas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El nombramiento de los Directores Generales se encuentra regulado en el artículo 54 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. aprobado por Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017 y publicado en el BOME extraordinario núm. 2 de fecha 30/01/2017.

Así las cosas, el apdo. 3. del citado artículo establece:

“El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

SEGUNDO: El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, donde se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, publicado en BOE nº 261 de 31 de octubre de 2015, en su artículo 13.4 dice lo siguiente:

“Artículo 13. Personal directivo profesional. El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

(...) La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. **Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.**”

TERCERO: El artículo 55.3 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla recoge:

“Los Directores Generales **no ostentarán ordinariamente facultades de producción de resoluciones administrativas**, salvo disposición expresa que así lo determine.

Su ámbito de actuación se limitará, de forma ordinaria, a la producción de actos de mero trámite y despacho ordinario.”

De los antecedentes obrantes, todo el personal Técnico de la Viceconsejería de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, tiene la consideración de personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, por ser especialistas en la materia concreta de Deportes.

Se trata de personal técnico cualificado, dada la especialidad del área, debiendo tener conocimientos técnicos y específicos, supletorios a los Técnicos de la Administración General, conforme a la especialidad del área en cuestión, ya que se trata de profesiones técnicas fuera del ámbito propio de la administración.

El personal técnico de la Viceconsejería, cuenta en su haber con una experiencia mínima de más de 15 años de dedicación en el área, por lo que ostentan el conocimiento exhaustivo de toda la tramitación que la conforma en lo referente a todo el área de gestión, cuyas competencias totales tiene transferidas la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: De otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261 de 31/10/15), en al apdo. 2 de su artículo 9 (funcionarios de carrera) establece:

“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Quien suscribe entiende que se continúa manteniendo la tradicional ambigüedad sobre qué funciones deben ser desempeñadas por funcionarios de carrera y transfiere la carga de la concreción a la legislación de desarrollo que, en nuestro caso, carecemos de ella si bien existe un anteproyecto de Reglamento de Función Pública.

Esta ambigüedad es una concesión a la autonomía de cada administración pública dado que los criterios estatutarios son lo suficientemente amplios para que cada institución puede determinar con abundante margen qué trabajos y tareas deben ser asignadas al personal laboral y qué funciones deben ser desempeñadas por personal funcionario, siempre a expensas de que ulterior legislación de desarrollo pueda, en su caso, obligar a alterar dicha determinación.

QUINTO: En lo referente a la competencia para la motivación de la designación del Director General que ostente la condición de personal laboral, el artículo 54 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla no clarifica nada al respecto si bien parece lógico pensar que deberá emanar del mismo órgano que efectúa la propuesta.

No obstante lo anterior y por economía procedimental es por lo que se emite el presente informe por parte de la Dirección General de Función Pública, todo ello sobre la base del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16/07/19 (BOME extraordinario núm. 22 de 16/07/19) al establecer en su apartado 2 (Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Regeneración Democrática) punto 2.2. 5 (en materia de función pública):

“(…)

x) La tramitación de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.

(…)”

SEXTO: De conformidad con la Sección 3ª (Del procedimiento administrativo) del tan nombrado Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberá emitirse indefectiblemente informe de la Secretaría Técnica habida cuenta que el artículo 84 fija en su apartado segundo:

“2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. (…)”, todo ello casado con el artículo 51 apdos. 3 y 7 del mismo Reglamento.

CONCLUSIONES:

En su virtud y en atención a todo lo expuesto, vista la normativa de general y particular aplicación y en cumplimiento de la acreditación de la excepcionalidad referida en el fundamento Primero y Tercero es procedente tramitar la propuesta emitida por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, relativo al cese de D. Ángel Guerrero Molino como Director General de Deportes y nombramiento accidental de D. Alfonso Gómez Martínez para la meritada Dirección, siempre y cuando las funciones a desempeñar no sean las recogidas en el apartado 2 del artículo 9 del TREBEP.

Al margen de lo anterior, deberá constar en el expediente el preceptivo informe de la Secretaría Técnica, existencia de crédito en la partida presupuestaria que corresponda, así como inicio del procedimiento de nombramiento de Director General titular para evitar la prolongación en el tiempo de la accidentalidad.

Es todo cuanto puedo informar, no obstante V.E. resolverá con mejor criterio.”

Visto el precedente Informe emitido por el Director General de Función Pública, así como propuesta emitida por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad y de conformidad con la legislación aplicable expuesta en el citado informe, en opinión de la Secretaría que suscribe cabe el cese de Don Ángel Guerrero Molino, como Director General de Deportes y el nombramiento accidental de Don Alfonso Gómez Martínez, de la meritada Dirección, habida cuenta de que se ajusta a derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio de V.E.. “

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO previa fiscalización, el cese de Don Ángel Guerrero Molino, como Director General de Deportes y el nombramiento accidental de Don Alfonso Gómez Martínez, de la meritada Dirección, habida cuenta de que se ajusta a derecho.

El Consejo de Gobierno acuerda que el nombramiento accidental se ajuste a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Función Pública de fecha 10 de octubre de 2019 instando a la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática a que inicie los trámites para la provisión de la Dirección General de Deportes conforme al procedimiento de concurrencia dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración.

“

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 21 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

860. RESOLUCIÓN Nº 1485 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo finalizado el pasado día 11 de octubre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5690 de 27-09-19, para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de Policía Local (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18313/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDEL-LAH MOHAMED, IUSEF
2	ARAGÜEZ ARROYO, JOSÉ
3	BELMONTE MARTÍNEZ, MIGUEL A.
4	CAÑAMERO ARCOS, DIEGO
5	CÉSPEDES PÉREZ, FRANCISCO J.
6.	DÍAZ GARCÍA, SALVADOR M
7	GUTIÉRREZ NAVARRETE, JOSÉ D.
8	LÓPEZ REINA, JOSÉ A.
9	MARTÍNEZ GÓMEZ, AGUSTÍN V.
10	RAMOS DOMÍNGUEZ, MIGUEL
11	ROBLES PEÑA, FRANCISCO J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5660, de 14 de junio de 2019).

Melilla 17 de octubre de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

861. RESOLUCIÓN Nº 1883 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A NOVACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Junta Arbitral de Transportes de Melilla, órgano creado como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte, conforme a lo prevenido en el art 37 de la Ley 16/87 de 30 de Junio de Ordenación del Transporte Terrestre, correspondiéndole resolver, con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento.

Asimismo, les corresponderá resolver, en idénticos términos a los anteriormente previstos, las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades que, conforme a lo previsto en la presente Ley, se encuentran comprendidos en el ámbito de su actuación empresarial.

Conforme a lo prevenido en el art 8 del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre, *".....Las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las comunidades autónomas a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, o, en su caso, por la Dirección General de Transportes por Carretera. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos Vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.7....."*

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la configuración actual de los componentes de la precitada Junta, algunos funcionarios integrantes ya no se encuentran en activo o han sido trasladados a otras unidades por lo que se hace imprescindible la reconfiguración de los miembros de la Junta, asegurando, de esta manera, su correcto y eficaz funcionamiento, incluso ante eventuales abstenciones o recusaciones de sus miembros.

La modificación afecta, únicamente, a los miembros del Órgano Arbitral que representa a la Administración.

Es por todo lo anterior y en uso de las competencias que han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de Competencias entre las distintas Consejerías, el art 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de Julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de Noviembre de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable; y de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31.238/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA NOVACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

NOMBRAMIENTOS

PRESIDENCIA:

PRESIDENTE TITULAR : Juan Luis Villaseca Villanueva

PRESIDENTE SUPLENTE: Ernesto Rodriguez Gimeno

SECRETARIA:

SECRETARIO TITULAR: Diego Giner Gutiérrez

CESES

PRESIDENCIA:

PRESIDENTE TITULAR : Juan Palomo Picón

PRESIDENTE SUPLENTE: Arturo Jiménez Cano

SECRETARIA:

SECRETARIO TITULAR: Ricardo Tostón Pardo

Melilla 16 de octubre de 2019,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

862. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 265/2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSE MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN VIA PÚBLICA EN CARRETERA ANTES DE LLEGAR A LA ENTRADA DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL EMBALSE DE ROSTROGORDO Interesado : D. José María Pérez Sánchez

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 265/2019**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla**, de fecha 11 de octubre de 2019 , cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha / 2019, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
- Completo , foliado y en su caso autenticado , acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA , la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique , en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días** . La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 15 / 01 / 2020 , a las 10:50 horas.**
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 18 de octubre de 2019,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras y Urbanismo,
Inmaculada Merchán Mesa

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

863. NOTIFICACIÓN A LA CONSTRUCTORA PROMOTORA MELILLENSE S.A., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 454 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0002438

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000454 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. FERNANDO JAVIER MORENO JURADO

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. LUI S BUENO HORCAJADAS

DEMANDADO D/ña. CONSTRUCTORA PROMOTORA MELILLENSE, S.A.

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N. 2 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de FERNANDO JAVIER MORENO JURADO frente a CONSTRUCTORA PROMOTORA MELILLENSE, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es el siguiente:

"Que, ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por D. FERNANDO JAVIER MORENO JURADO, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Bueno Horcajadas, contra CONSTRUCTORA PROMOTORA MELILLENSE S.A., en situación procesal de rebeldía:

a) **DECLARO** que D. Fernando Javier Moreno Jurado, es propietario, con carácter ganancial, del pleno dominio del 13. 3333% de la siguiente finca: URBANA: ELEMENTO NÚMERO UNO. Planta. baja del edificio situado en la calle General Aizpuru, números veintiséis y veintiocho, en Melilla. Está destinado a garaje, cocheras y aparcamientos. Se compone de un solo cuerpo corrido y zonas de acceso a los distintos aparcamientos, individuales. Se encuentra en parte cubierto por el resto del edificio, en cuanto a la superficie de ciento- sesenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, y en parte descubierto formando un patio a la parte trasera de la casa, en cuanto a la superficie de doscientos veinte metros setenta decímetros cuadrados, ocupando por tanto una superficie total de trescientos ochenta y dos metros veinte decímetros cuadrados. Tiene su acceso a través de entrada independiente, a nivel de solar desde la calle General Aizpuru, a la izquierda entrando del portal de acceso a las plantas alta del edificio. Existe una escalera de acceso de uso exclusivo al local o elemento independiente número dos que tiene una superficie de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados, y está ubicada en el portal del edificio, es decir, calle General Aizpuru números veintiséis y veintiocho. Visto desde dicho acceso independiente, linda: por la derecha entrando con portal de acceso a las plantas altas y casa de Doña Teresa Alcalde, y finca segregada registral 11.459; izquierda con escalera de acceso al local número dos y casa de Don José Torres; y espalda o fondo con terrenos del Estado en la cal le de Orán. Cuota: siete enteros quinientas ocho milésimas por ciento .

Esta parte indivisa tiene asignado el lugar exclusivo de utilización correspondiente con los aparcamientos señalados con los números 13 y 14 (6,6666% por cada aparcamiento), con las referencias catastrales 5151504WE0055S0013RG (aparcamiento número trece) y 5151504WE00 55S0015YJ (aparcamiento número catorce) .

b) **CONDENO** a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

Todo ello sin efectuar especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla .

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER en la cuenta de este expediente 3017 indicando, en el campo " concepto" la indicación " Recurso " seguida del código " 02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación " recurso" seguida del código " 02 Civil - Apelación "

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA .

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y, encontrándose dicho demandado, CONSTRUCTORA PROMOTORA MELILLENSE, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

864. CITACIÓN A D. MANUEL JESUS HEREDIA HEREDIA, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 125/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000125 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0006045

Delito/Delito Leve: USURPACIÓN

Denunciante/Querellante: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, MINISTERIO FISCAL

Abogado: MARIA DE PRO BUENO,

Contra: MANUEL JESUS HEREDIA HEREDIA, FRANCISCO CARMONA GRANDES

D./DÑA. ANA ISLA HERNANDEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 125/17 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se señala el próximo día **ONCE DE FEBRERO DE 2020 a las diez cuarenta y cinco horas** para la celebración del juicio.

A la vista de las citaciones negativas de Manuel Jesús Heredia Heredia, cítesele en calidad de investigado por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A MANUEL JESUS HEREDIA HEREDIA actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a ocho de octubre de dos mil diecinueve

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

865. CITACIÓN A Dª FATIMA LARHACH, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 97/2019.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000097 /2019****N.I.G:** 52001 41 2 2019 0008594

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: FATIMA LARHACH, MINISTERIO FISCAL

Contra: FRANCISCO MANUEL NORVALDO REDONDO

EDICTO**D. / DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por delito Leve 97/19 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

A la vista de que el pasado día 24 de septiembre de 2 019 se suspendió la celebración del juicio dada la citación negativa de la denunciante y dada la imposibilidad de contactar con la misma por parte de este juzgado ni del Servicio Común, se señala nuevamente el próximo día **ONCE DE FEBRERO DE 2020 a las diez horas** para la celebración del juicio, citando a dicha perjudicada a través de inserción de la citación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a FATIMA LARHACH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cuatro de octubre de dos mil diecinueve

LA LDA . ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

866. EMPLAZAMIENTO A D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO Y D^a HANANE RAOUI, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO 338 / 2016.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN**

N.I.G.: 2906734420191000109

Negociado:RL

Recursos de Suplicación 691/2019

Nº AUTOS: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA / Despidos 338/2016

Recurrente: FATIMA EL HAJJY

Abogado: FARID MOHAMED SAID

Recurrido: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO y HANANE RAOUI

EDICTO

MARIA DEL CARMEN ORTEGA UGENA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en el recurso de Suplicación nº 691/19 instando por FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO y HANANE RAOUI, se ha interpuesto Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por FATIMA EL HAJJY procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./ña. MARTA DEL CARMEN ORTEGA UGENA

En MALAGA a siete de octubre de dos mil diecinueve

Presentado escrito por el/la Letrado Sr/Sra FARID MOHAMED SAID formalizando Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en tiempo y forma, **acuerdo:**

- Unir el escrito presentado a la pieza separada de tramitación del recurso, uniendo copia del mismo al presente Rollo de Suplicación.
- Tener por interpuesto recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina.
- Emplazar a las demás partes para su personación por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte en caso de no constar previamente en las actuaciones.
- Verificado que sea, elévense las actuaciones.

Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA

Y para que conste y sirva de emplazamiento a FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO y HANANE RAOUI expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EN MALAGA A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.